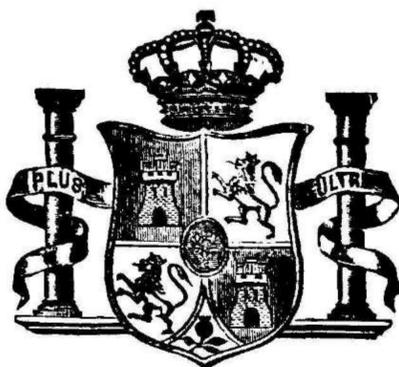


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 26 de Junio).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 138.

*Jefatura de Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.*

Se ha presentado en este Gobierno civil una instancia suscrita por Don Germán Michelena, solicitando se rehabilite la concesión que á dicho señor le fué otorgada para la instalación de una central eléctrica y líneas de transporte de energía para los pueblos de Ligüérezana, Rueda, Salinas, Quintanaluengos y Barcenilla, en la parte que afecta á los pueblos de Salinas y Ligüérezana, y con las mismas condiciones técnicas con que fué concedida.

Y para que conste y llegue á conocimiento de las Corporaciones, Entidades y particulares á quienes pueda afectar lo solicitado, se hace público por medio del presente anuncio á fin de que en el plazo de treinta días, á contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentar las reclamaciones ó observaciones que tuvieren por conveniente, haciendo

presente, que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera del plazo concedido.

Palencia 23 de Junio de 1919.

El Gobernador,  
*Felipe Esteva Pascual.*

## OBRAS PÚBLICAS.

DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL DUERO.

## Anuncio.

A los efectos del artículo 37 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 18 del próximo mes de Julio, á las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Villamediana el pago de los terrenos ocupados con motivo de la construcción del Canal de Alfonso XIII, correspondientes á dicho término municipal.

Los propietarios interesados ó sus representantes con poder suficiente deberán presentarse en dicha Alcaldía á la hora fijada con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Palencia 25 de Junio de 1919.—El Gobernador, *Felipe Esteva Pascual.*

## FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

En los momentos actuales en que es preocupación constante del Gobierno de S. M. cuanto á la cuestión social afecta y en los que se atiende á la mejora de las condiciones de la clase obrera, es preciso más que nunca mantener el respeto mutuo de los derechos de obreros y patronos.

Para ello es necesario impedir todo acto de venganza, y así como á los patronos no se les consentirá que en defensa de sus intereses realicen nada

que pueda atentar á los derechos de los obreros, es preciso prevenir, y en su caso castigar, los actos llamados de *sabotage*, que son la forma que afectan las venganzas ó las violencias de los obreros.

Entre todos estos delitos son quizá los más graves y ciertamente los que ahora tienen más importancia por afectar de modo directo á la cuestión de las subsistencias, los incendios de las mieses, y á las causas que en ocasión de ello se promuevan, debe V. S. prestar la más asidua atención, para lograr que en todo caso se cumpla la Ley castigando á los culpables.

Esta Fiscalía espera de su celo que en dichos sumarios no sólo se determine la responsabilidad de los autores materiales de los hechos, sino de un modo especial la de los inductores, considerando como tales á los que individualmente instiguen á delinquir y á las organizaciones que puedan existir y que dicten reglas de conducta que lleven á la realización de los actos de que se trata.

Todo sumario referente á estos hechos será objeto por parte de V. S. de inspección personal, dando cuenta á esta Fiscalía de la incoación de los mismos y de su resultancia cada ocho días, y en vista de la gravedad de las circunstancias, encomiendo que se proceda siempre con la mayor actividad y con el rigor que las leyes autorizan para tales casos.

Del recibo de esta circular, sin perjuicio de su inmediato cumplimiento, me dará V. S. cuenta y gestionará la publicación de ella en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que aparezca.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid 18 de Junio de 1919.—El Fis-

cal del Tribunal Supremo, Victor Co-  
vián.

Señor Fiscal de la Audiencia de...  
(Gaceta del día 19 de Junio).

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA  
DE PALENCIA.

La dirección general de Administración, con fecha del 17 del actual, ha acordado conceder audiencia por veinte días á los interesados en los beneficios de la fundación «Escuela de San Joaquín y Santa Eduvigis», instituida en esta Capital por la Vizcondesa de Villandrando al objeto de que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Y para conocimiento de los interesados, se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndoles que el plazo de veinte días empieza á contarse desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Palencia 25 de Junio de 1919.—El Gobernador Presidente, *Felipe Esteva.*

En cumplimiento de lo que dispone el número 1.º del artículo 57 de la vigente Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, y de lo ordenado por la Dirección general de Administración en 20 del actual, se concede audiencia á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación «Hospital de San Marcos», de Paredes de Nava, por término de veinte días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ramo.

Palencia 25 de Junio de 1919.—El Gobernador Presidente, *Felipe Esteva.*

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.--Meses de Febrero y Marzo de 1919.

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras de la conservación y reparación en diversos locales de la Casa provincial de Beneficencia.

CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas.
<b>JORNALES.</b>	
Fernando Morrondo, 2 días, á 4 pesetas.....	8 >
El mismo, 10 y medio ídem, á 5 ídem.....	52 50
Agapito Enestar, 20 ídem, á 4 ídem.....	80 >
Juan Morrondo, 10 y medio ídem, á 3'50 ídem.....	36 75
El mismo, 21 ídem, á 4'25 ídem.....	89 25
Francisco Alario, 20 ídem, á 3'50 ídem.....	72 >
Julio Gatón, 10 y medio ídem, á 2'50 ídem.....	26 25
El mismo, 21 ídem, á 3 ídem.....	63 >
Benigno Espina, 20 y medio ídem, á 3 ídem.....	61 50
Ambrosio Pastor, medio ídem, á 3 ídem.....	1 30
Manuel Díaz, uno ídem, á 3 ídem.....	3 >
Mateo Estébanez, 14 y medio ídem, á 0'50 ídem.....	7 25
Tadeo Estébanez, 32 ídem, á 0'50 ídem.....	16 >
Lorenzo Martín, 26 ídem, á 0'50 ídem.....	13 >
<b>IMPORTAN LOS JORNALES.....</b>	<b>528 &gt;</b>
<b>MATERIALES.</b>	
Factura núm. 1.—Paulino Rodríguez, por un carro de cascajo, á 5'20 pesetas.....	5 20
Idem núm. 2.—Magin Valdeolmillos, por un carro de arena, á 8'20 pesetas.....	8 20
Idem núm. 3.—Viuda de M. Isasmendi, por un saco de cal hidráulica, 4'75 pesetas. Por uno ídem ídem, 4'75 ídem. Por cuarenta azulejos blancos, á 0'25 ídem, 10 ídem. Por un paquete de puntas de 19/70, 4'10 ídem. Por un ídem de ídem de 23/120, 4 ídem. Por seis sacos de cemento, á 9'60 ídem, 57'60 ídem.....	85 20
Idem núm. 4.—Hijos de D. Cándido Germán.—Por un carro de arena, 3 pesetas. Por dos carros de medios ladrillos, 22 ídem. Por dos ídem íd., 22 ídem. Por un carro de arena, 3 ídem. Por un carro de medios, 5'50 ídem. Por cien rasillas, 4 ídem. Por setecientos ladrillos ordinarios, á 5 ídem, 35 ídem. Por quinientas rasillas, á 4 ídem, 20 ídem. Por un cuarto de metro de cal viva, 10 ídem.....	124 50
Idem núm. 5.—Blas Gutiérrez.—Por doce tubos de barro, de 0'10 á 0'90, 10'80 pesetas.....	10 80
Idem núm. 6.—Bernardo Alonso.—Por una sogá de tiro, de esparto, 1'35 pesetas.....	1 35
Idem núm. 7.—Felipe Gutiérrez.—Por tres cargas de yeso blanco, á 3'50 pesetas, 10'50 ídem. Por dos ídem de ídem, á 3'50 ídem, 7 ídem. Por dos ídem de ídem, á 3'50 ídem, 7 ídem. Por una ídem de ídem, á 3'50 ídem, 3'50 ídem. Por dos ídem de ídem, á 3'50 ídem, 7 ídem.....	35 >
Idem núm. 8.—Espejel, Pollos y Compañía.—Por cuatro herradas, á 4'55 pesetas, 18'20 ídem. Por dieciseis azulejos 2. <sup>a</sup> , á 0'35 ídem, 5'60 ídem.....	23 80
Idem núm. 9.—Jerónimo Arroyo.—Por noventa baldosas (3'60 metros), á 4'50 pesetas, 16'20 ídem.....	16 20
Idem núm. 10.—Juan García.—Por el arrendamiento de un carro pedredo para trasladar unas vigas, 5 pesetas.....	5 >
Idem núm. 11.—Julian Alonso.—Por ciento cincuenta metros lineales de pintura al temple, en cenefa del tránsito de la portería á la Capilla, á 0'65 pesetas, 32'50 ídem.....	32 50
Idem núm. 12.—Aurelio Dattoli.—Por dos sifones de plomo de 40 milímetros, con dos válvulas, á 4'50 ídem, 9 ídem. Por cinco kilos de tubos de plomo, á 1'20 pesetas, 6 ídem. Por dos tuercas de 1 1/2 pulgadas, á 6 ídem, 12 ídem. Por dos codos de ídem ídem, á 4 ídem, 8 ídem. Por mano de obra y soldaduras, 12 ídem.....	47 >
<b>IMPORTAN LOS MATERIALES.....</b>	<b>394 75</b>
<b>RESUMEN.</b>	
<b>IMPORTAN LOS JORNALES.....</b>	<b>528 &gt;</b>
<b>IDEM LOS MATERIALES.....</b>	<b>394 75</b>
<b>IMPORTE TOTAL.....</b>	<b>922 75</b>

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de novecientas veintidos pesetas setenta y cinco céntimos.

Palencia 31 de Marzo de 1919.—El Delineante, Vicente Casado.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Arquitecto provincial, José Avelino Díaz.—Es Copia.

Sesión de 17 de Junio de 1919.

La Comisión Provincial, una vez cumplido el trámite de urgencia á que

se refiere el párrafo 3.<sup>o</sup>, art. 98 de la ley Orgánica, acordó aprobar la cuenta justificada y que este extracto se publique en el BOLETIN OFICIAL á los fines del art. 125 del Código citado.—El Vicepresidente, Luis Nájera.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Mariano del Mazo.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas desde el día 1.<sup>o</sup> de Julio próximo hasta el 7 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 25 de Junio de 1919.—El Delegado de Hacienda, Fulgencio Jiménez.

## SEXTA COMANDANCIA DE TROPAS DE INTENDENCIA. BURGOS.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 161 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Intendencia, los individuos del actual reemplazo que posean los oficios de panaderos, carpinteros, herreros, maquinistas, electricistas, mecánicos, forjadores, conductores de automóviles y motocicletas, sastres y zapateros que deseen ser destinados á las Compañías de Plaza de Intendencia en el acto de su incorporación á filas, dirijan sus instancias al Sr. Coronel de esta Comandancia solicitando ser examinados en el Parque de Intendencia de Burgos, teniendo entendido que los viajes desde su residencia á esta Plaza serán por cuenta de los interesados.

Burgos 24 de Junio de 1919.—El Capitán de Intendencia, Mayor accidental, Federico Rúperez.

Debiendo proveerse conforme á lo mandado en esta Comandancia dos plazas de obreros filiados afectos á la Plana Mayor, uno para desempeñar las funciones de carpintero-carretero y otro de sillero-guarnicionero, dotadas respectivamente con el sueldo anual de 2.150 pesetas y 1.600 pesetas y demás ventajas que les conceden las disposiciones vigentes, se anuncia la provisión, para que los que deseen ocuparlas, dirijan sus instancias con cuantos documentos sirvan para acreditar su personalidad y aptitudes al Sr. Coronel de esta Comandancia hasta el 14 del próximo Julio inclusive, en cuyo día y á las once horas tendrán lugar los exámenes ante la Junta técnica de este Cuerpo.

Burgos 24 de Junio de 1919.—El Capitán de Intendencia, Mayor accidental, Federico Rúperez.

### Juzgados.

#### Palencia.

Don Julian Martínez de la Mata, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día veintiseis de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar pública y judicial subasta de las fincas embargadas á los deudores Don Mariano y Don Domingo Arenillas García, vecinos de Becerril de Campos, en ejecución de sentencia dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía á instancia del Procurador Polanco, en nombre y representación de Don Félix Herrero Diezquijada, de esta vecindad, como pa-

trono de sangre de la Obra pía fundada en la Iglesia de la Asunción de Mazariegos, sobre reconocimiento de un censo y pago de cantidad, contra aquéllos y otro que se allanó á la demanda, cuyas fincas son:

En término de Becerril de Campos y propiedad de Don Mariano Arenillas.

1.<sup>a</sup> Una tierra en término de dicha villa, al pago de Lagunares, de siete cuartas, igual á cincuenta y ocho áreas cincuenta y seis centiáreas; linda Norte de herederos de Agapito Revellón, Oriente herederos de Manuel Polo, Mediodía Pedro Antolín y Poniente arroyo; tasada en quinientas veinticinco pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra en igual término, en Tres Caminos, de dos cuartas y media, igual á veintitres áreas con cuarenta y siete centiáreas; linda Norte y Oriente de Virinio Arenillas, Mediodía camino y Poniente Indalecia Quintana; tasada en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

3.<sup>a</sup> Otra tierra á la Lomada, de cinco cuartas sesenta y cinco palos, igual á cincuenta y tres áreas cinco centiáreas; linda Norte y Poniente de Facundo Andrés, Oriente de Tomás Trancho y Mediodía de Antonio Buey; tasada en quinientas sesenta y cinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra en la Reguera, de cinco cuartas y media, igual á cincuenta y una áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda Norte y Poniente de Antonio Crespo, Oriente de Tomás Trancho y Mediodía arroyo; tasada en cuatrocientas ochenta y una pesetas cincuenta céntimos.

5.<sup>a</sup> Otra tierra en término de dicha villa, al pago de la Cocinilla, de cabida seis cuartas ochenta y tres palos, igual á sesenta y tres áreas con trece centiáreas; linda Norte y Poniente de Pascual Serna, Oriente de Angel García y Mediodía de Tomás Trancho; tasada en cuatrocientas veintiseis pesetas setenta y cinco céntimos.

6.<sup>a</sup> Una era en término de expresada villa, al pago de Valdela-fuente, de una cuarta, igual á nueve áreas, treinta y nueve centiáreas; linda Norte de Juan Morrondo, Oriente Francisco Pérez; Mediodía Manuel Polo y Poniente Nicolás Trancho; tasada en quinientas cincuenta pesetas.

De la propiedad de Don Domingo Arenillas García, en término de Becerril de Campos.

1.<sup>a</sup> Una tierra en término de dicha villa, al pago de los Puentes de García, de seis cuartas, ó cincuenta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas, linda Norte José Abad, Oriente Justo Marcos, Mediodía Epifanio Regaliza y Poniente Arroyo; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra en término de expresada villa, al pago de la Varguilla, de tres cuartas, igual á veintiocho áreas y diecisiete centiáreas; linda Norte y Oeste de Agapito Rebellón (hoy de Justo Andrés), Mediodía de Anastasio Abad y Poniente Canal de Castilla; tasada en trescientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra en igual término, al pago de Carretero, de seis cuartas noventa y dos palos, ó sesenta y cuatro áreas cincuenta y tres centiáreas; linda Norte Arroyo Magaz, Oriente

Antonio Buey, Mediodía carretera de Palencia, y Poniente Librada Reol; tasada en mil doscientas veintiuna pesetas veinticinco céntimos.

4.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término, al pago del Picón de la Moya, de tres cuartas, igual á veintiocho áreas y diez y siete centiáreas; linda al Norte con otra de Librada Reol, Oriente de Francisco Reol, Mediodía de Emilio Trancho y Poniente herederos de Saturnino Redondo; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra el pago de las Regueras, de seis cuartas cuarenta paños, igual á sesenta áreas y nueve centiáreas; linda Norte prado de Reguera, Oriente de Manuel Polo, Mediodía de Manuel Redondo y Poniente José Manuel San Martín; tasada en cuatrocientas setenta pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra tierra en el propio término y pago de la Muñeca, de dos cuartas, ó diez y ocho áreas setenta y ocho centiáreas; linda Norte de Manuel Polo, Oriente de Manuel Torres, Mediodía de Pedro Antolín y Poniente Claudio de Cea; tasada en ciento veinticinco pesetas.

#### Advertencias.

Que las fincas se venden en junto y en otro caso por separado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento de la tasación total de las fincas; que no existen títulos de propiedad; que las fincas embargadas no aparecen inscritas á nombre de los deudores; que la finca número cuatro procedente del deudor Mariano Arenillas é inscrita á favor de Eulogio Arenillas, se halla gravada en unión de otras con un embargo hecho á favor del Pósito municipal de Becerril de Campos, y que la certificación del Señor Registrador de la Propiedad, unida á autos, está de manifiesto en Secretaría donde podrá ser examinada dentro de horas de Audiencia los días hábiles.

Dado en Palencia á diecisiete de Junio de mil novecientos diecinueve.—Julian Martínez de la Mata.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Don Julian Martínez de la Mata, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia dejada por D. Desiderio Valcárcel Domínguez, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, Farmacéutico, hijo de Alejo y Rufina, ambos difuntos, natural de Palencia, vecino de Soto del Barco (Oviedo), en donde falleció el siete de Enero del año último, bajo testamento que otorgó ante el Notario de esta Ciudad D. Aniano Masa Lezcano, en el que instituyó única y universal heredera de todos sus bienes á su hermana D.<sup>a</sup> Teresa González Domínguez, fallecida también en esta Ciudad el día nueve de Mayo de mil novecientos once; para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; habiéndose presentado hasta la fecha

su hermano de vínculo sencillo Don Jesús Valcárcel Arribas, D.<sup>a</sup> Rufina, D. Daniel, D. Agustín, D. Faustino, D. Alejo, D.<sup>a</sup> Concepción y D.<sup>a</sup> Teresa, sobrinos carnales de aquél, en representación de su fallecida madre, hermana del causante D.<sup>a</sup> Matilde Valcárcel Domínguez y D. Andrés y D. Alejo Valcárcel Sánchez, también sobrinos carnales del causante, como hijos y en representación de D. Inocencio Valcárcel Arribas, medio hermano que fué del D. Desiderio, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Palencia á veintisiete de Mayo de mil novecientos diecinueve.—Julian Martínez.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

#### Cédula de citación.

Cruz Martínez Castro, procesado en el Juzgado de instrucción de esta Ciudad en causa n.<sup>o</sup> 143 de 1918 por hurto, comparecerá ante la Audiencia provincial de la misma el día tres de Julio próximo á las doce para que como tal procesado asista á las sesiones de juicio oral de la aludida causa.

Palencia 24 de Junio de 1919.—El Juez de instrucción, Julian Martínez.

#### Frechilla.

##### Edicto.

En virtud de providencia dictada por el Señor Juez interino de instrucción en este partido Don Santos Redondo Calonge, en el sumario que instruye por robo de caballerías, ha acordado citar por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á los gitanos Juan Antonio Jiménez (a) Moreno y su mujer María Jiménez, cuyo último domicilio conocido es Fuentes de Nava; Basilisa Salazar y sus hijos Marcelo, Ramón y Juana Borjas Salazar, domiciliados últimamente en Palencia, para que en el término de quinto día, contado desde la publicación, comparezcan á prestar declaración en dicha causa como testigos, bajo apercibimiento de ser incurso en la multa de cinco á cincuenta pesetas con que se les conmina, excitando al propio tiempo el celo de todas las Autoridades para que indaguen y comuniquen á este Juzgado cuál sea el actual domicilio ó residencia de los citados.

Dado en Frechilla á veinticuatro de Junio de mil novecientos diecinueve.—Santos Redondo.—El Secretario, P. H., Luis Fernández.

#### Baltanás.

##### Requisitoria.

Guillermón Pernia, Francisco, hijo de Nemesio y de Josefa, natural de Riego del Camino, provincia de Zamora, casado, tratante, de cuarenta y un años de edad, sin domicilio, cuyas señas personales son: estatura un metro setecientos cinco milímetros, pelo castaño, cejas y ojos castaños, nariz recta, cara ancha, boca regular,

barba poblada, color moreno y una cicatriz á raíz de la nariz; procesado por robo, comparezca en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Baltanás para notificarle el auto de procesamiento y prisión é ingreso en la cárcel, apercibido con ser en otro caso declarado rebelde.

Baltanás 21 de Junio de mil novecientos diecinueve.—El Juez de instrucción, Antonio Gudiño Llacayo.—El Secretario, Fernando Varela.

#### ELECCIONES DE COMPROMISARIOS.

##### Año de 1919.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna:

##### Mazuecos de Valdeginate.

###### Señores Concejales.

D. Sabas Barbán Mayorga.  
Miguel Ibáñez Bajo.  
Raimundo Santos Bolado.  
Mateo Salán Marcos.  
Eduardo Lomas León.  
Anacleto Armesto Armero.  
Nemesio Frechoso Barbán.

###### Mayores contribuyentes.

D. Pedro Rodríguez de la Cruz.  
Pedro Mayorga Ibáñez.  
Daniel Melero Rodríguez.  
Raimundo Giraldo Martín.  
Matías Calonge Armero.  
Fleuterio de la Rosa Marcos.  
Victorino Santos Alonso.  
Dámaso Prieto Marcos.  
Primitivo Armero Alonso.  
Eduardo Barbán Mayorga.  
Félix Armero Alonso.  
Higinio Armesto Armero.  
Luis Paredes Diez.  
Valentín Giraldo Rodríguez.  
Pablo Bajo Ibáñez.  
Benito de la Rosa Calleja.  
Natalio Rojo Ibáñez.  
Leandro de la Rosa Calleja.  
Juan Bajo Ibáñez.  
Braulio Antolín Cano.  
Lozano Montero Sahuillo.  
Mariano Lora Valero.  
Martín Santos González.  
Jacinto Medina González.  
Ezequiel Ibáñez García.  
Ignacio Peña Santiago.  
Felipe Melero Santos.  
Plácido Rojo Ibáñez.

##### Brañosera.

###### Señores Concejales.

D. Nicasio del Barrio Cordero.  
Eugenio Soto Bartolomé.  
Benito García del Río.  
Antonio de Mier Alonso.  
Lupicinio Rodríguez Fernández.  
Serafin Pedrosa Rodríguez.  
Constantino del Río González.

###### Mayores contribuyentes.

D. Adolfo Martínez González.

D. Antonio Santiago Revilla.  
Bernabé del Río Mediavilla.  
Baltasar Alonso del Río.  
Diego Alcalde y Santiago.  
Domingo Alonso Alcalde.  
Emilio Miguel del Río.  
Exiquio Santiago del Río.  
Francisco Alcalde del Río.  
Francisco Martín González.  
Gumersindo Gutiérrez Robles.  
Guillermo Sierra Revilla.  
Genero Sierra Revilla.  
Hipólito Merino Rubio.  
Hipólito Sierra Sáez.  
Isidro Pruaño Incógnito.  
José de los Ríos Rodríguez.  
José del Río Santiago.  
José Vélez Alonso.  
Juan Alonso Alcalde.  
Juan Fernández González.  
José de Célis Cuesta.  
Lorenzo Alvarez Estébanez.  
Manuel Adán Gutiérrez.  
Manuel del Río Alonso.  
Manuel del Río y Río.  
Pedro Rejo Rubio.  
Pedro Arenas Alonso.  
Telesforo Ruiz González.  
Valentín del Río González.  
Felipe García del Río.  
Cipriano Alonso Alcalde.  
Francisco Santiago Fernández.  
Pablo Mediavilla Miguel.  
Francisco Ruiz Herrero.  
Valentín Ruiz González.

##### Paredes de Nava.

###### Señores Concejales.

D. Leopoldo Mota Casares.  
Simeón Pérez Herrejón.  
Fortunato Gutiérrez Pajares.  
Anselmo Valdajos Sagüillo.  
Ignacio Gutiérrez León.  
Rafael de la Fuente Pajares.  
Santiago Herrezuelo Gutiérrez.  
Lucio Viguri Bedoya.  
Julian Asenjo Vián.

###### Mayores contribuyentes.

D. Cesáreo Guerra Castellanos.  
Desiderio Moro Reol.  
José Ruiz de Navamuel.  
Miguel Viguri Valbuena.  
Nicanor Pajares González.  
Emilio Gutiérrez Gutiérrez.  
Alejandro Najera de la Guerra.  
Andrés Gutiérrez García.  
Lope Gutiérrez García.  
Esteban Gutiérrez Diez.  
Teófilo Pesquera Fernández.  
Jesús Cantero Sánchez.  
Ricardo López Matorras.  
Pedro García Gutiérrez.  
Aurelio Herrero Gutiérrez.  
Eutiquio Guerra Emperador.  
Federico Peña Martínez.  
Cayo Castrillo Pescador.  
Eloy de la Fuente Pascual.  
Ausencio Herrezuelo López.  
Gregorio Descalzo Motos.  
Vicente Cardeñoso Pescador.  
Emeterio González Barrio.  
Balbino Marcos Cortés.  
Joaquín Moro Reol.  
Policarpo Payo García.  
Pedro Cardeñoso Pajares.  
Simón Pajares González.  
Pedro Hoyos Hoyos (mayor).

D. Lino Hoyos Hoyos.  
Nemesio Laso Colonge.  
Jerónimo Lobete Pajares.  
Séptimo Lobete Pajares.  
Pablo Paniagua Pajares.  
Mariano Fernández Herrezuelo.  
Tomás Barrio Cuadrillero.  
Daniel León Fernández.  
Jerónimo Chato Diez.  
Juan Hoyos Hoyos.  
Higinio García Gutiérrez.  
Manuel Pajares Estebano.  
Anastasio Paniagua López.  
Ramón Cardeñoso Pescador.  
Valentín Álvarez Gimeno.  
Ramón Gallego Cuadrillero.  
Cayetano Cantero Sánchez.  
Modesto Fernández Gutiérrez.  
Máximo Barón Rodríguez.

### Quintanaluengos.

*Señores Concejales.*

D. Leandro Olea Fraile.  
Casto Mínguez Merino.  
Juan Montero Diez.  
Leandro Gutiérrez Vélez.  
Pedro Merino Pérez.  
José Villegas Martín.

*Mayores contribuyentes*

D. Pascasio Muñoz Merino.  
Paulino Mínguez Pérez.  
Benito Moreno Fernández.  
Miguel Vielva Ramos.  
Manuel Roldán Ramos.  
Antolín Olea Arto.  
Ángel Mantilla Sánchez.  
Eliás Polanco Cábria.  
Teodoro Rojo Roldán.  
Manuel Fuente Alonso.  
Cipriano Cábria Mantilla.  
Manuel Cábria Mantilla.  
José Vélez Mínguez.  
Ciriaco Andérez Ramos.  
Santos Labrador Rueda.  
Francisco Labrador García.  
Eusebio Merino Ramos.  
Enrique Merino Abad.  
Germán Michelena Gutiérrez.  
Eufrasio Aparicio Crespo.  
Mariano Gutiérrez Vélez.  
Manuel Cábria Mínguez.  
Felipe Pérez Cábria.  
Fernando Rojo García.  
Narciso Calvo Alonso.  
Severiano Vélez Vielva.  
Felipe García Redondo.  
Agapito Cábria García.

### Palenzuela.

*Señores Concejales.*

D. Felipe Carrillo de la Torre.  
Vicente Herrera Grijalvo.  
Raimundo Antolín Maestro.  
Alberto Carrillo de la Torre.  
Atilano Varona Pérez.  
Clemente Gil Casado.  
Fermín Manrique Polo.  
Florencio Pérez de los Mozos.  
Vacante.

*Mayores contribuyentes.*

D. Salvador Macho y Heras.  
Nicolás Herrera Rodríguez.  
Prudencio Corral Palacín.  
Sinforiano Álvarez Calvo.  
Nicasio González García.  
Narciso Gallardo Escaño.

D. Alejandro Carrillo de la Torre.  
Hermenegildo Becerril Gómez.  
Agapito Martínez Hernantes.  
Eustaquio Valderas Escribano.  
Juan Grijalvo Puente.  
Felipe Carrillo Grijalvo.  
Luis Prádanos Pérez.  
Jacinto Marín Escribano.  
Clemente Guerra de los Mozos.  
Emilio de la Torre Moreno.  
Timoteo García Orozco.  
José Rodríguez Castrillo.  
Eneidino Carrillo Sendino.  
Julian Orozco Martínez.  
Vidal López Diez.  
Ciriaco de los Mozos Escaño.  
Saturnino Manso Gómez.  
Eleuterio Orozco Delgado.  
Mariano Orozco Martínez.  
Benito Elices Moras.  
Matías Rojas Berruero.  
Antonio Bermejo Alba.  
Florencio Prádanos Calleja.  
Agustín Becerril Gómez.  
Laureano Pobes Lázaro.  
Florencio Marín Maestro.  
Hilario Orozco Prádanos.  
Perfecto Gutiérrez González.  
Genaro Escribano Carreras.  
Mariano Gallardo Rincón.

### Salinas de Pisuerga.

*Señores Concejales.*

D. Faustino Argüeso Gómez.  
Ramón Cábria Fernández.  
Jacinto Polanco Revilla.  
José Merino Andérez.  
Eusebio Merino Olea.  
Mariano Cábria Cábria.  
Pedro Merino Cábria.

*Mayores contribuyentes.*

D. Santos Revilla García.  
Cipriano Guerrero Ortego.  
José Revilla Vielba.  
Bruno Iglesias Vielba.  
Ángel Revilla García.  
Victoriano Labrador Pérez.  
Rufino Olea Olea.  
Rafael Olea Olea.  
Ramón García Martín.  
José Cábria Fernández.  
Adriano Merino Torre.  
Juan Iglesias Vélez.  
Felipe Ruíz Vélez.  
Mariano Vielba Polanco.  
Pablo Roldán Villegas.  
Julian Ruíz y Ruíz.  
Baltasar Lucas Crespo.  
Juan Andrés de los Ríos.  
Ángel Cábria Diez.  
Ramón Lombraña Fernández.  
Hilario Barrios Gómez.  
Estanislao Bustamante González.  
Santos Vélez Torices.  
Simón García Sánchez.  
Francisco López Fernández.  
José Merino Torre.  
Francisco Ruíz Pérez.  
Miguel Andérez Cábria.

### Rivas de Campos.

*Señores Concejales.*

D. Urbano Illera García.  
Nicolás Calleja Boada.  
Isidro Arija Cembrero.  
Vacante por defunción.  
Basiliano Masa Lezcano.  
Gregorio Saldaña Illera.

*Mayores contribuyentes.*

D. Gregorio López Seco.  
Lorenzo García Maté.  
Victoriano Carrera Cembrero.  
Isidro Martínez García.  
Serapio Rebolledo Llorente.  
Cipriano Illera García.  
Timoteo López Saldaña.  
Casimiro Martínez Illera.  
Bonifacio Heredia Vicente.  
Marciano Portillo del Campo.  
Herminio Llorente González.  
Gonzalo Arija Cembrero.  
Ramón Martínez Illera.  
Modesto Saldaña Illera.  
Filadelfo Pelaz Pérez.  
Antolín Arija Martín.  
Mariano Portillo Heredia.  
Alejandro Maté Diez.  
Julian Rubio del Campo.  
Segundo Ruíz Martínez.  
Fermín Alonso Graña.  
Raimundo García Nieto.  
Raimundo Gómez Santos.  
Fructuoso Maté Saldaña.

## Ayuntamientos

### Grijota.

Don Narciso Martín Rodríguez, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1919 á 1920, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.  
Grijota 23 de Junio de 1919.—  
Narciso Martín.

### Guaza.

Don Laureano de la Puente Urbón, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta villa, formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico actual de 1919 á 1920, estará el citado repartimiento expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, en la forma dispuesta en el artículo 96 de dicho Real decreto.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, pasivos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo

reclamado y presentarse en la Alcaldía á los efectos de Ley.

Guaza 23 de Junio de 1919.—Laureano de la Puente.

### Calzadilla de la Cueva.

Se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento general para hacer efectivos los cupos de consumos y recargos municipales para el corriente año de 1919-20, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Calzadilla de la Cueva 14 de Junio de 1919.—El Alcalde, Crisanto Miguel.

### Valoria del Alcor.

Formado por la Junta respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento de consumos por cierto gremial voluntario para el año económico de 1919 á 1920, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el día en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que crean justas dentro del plazo señalado, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por extemporánea.

Valoria del Alcor 24 de Junio de 1919.—El Alcalde, Sotero Martín.

### Tariego.

Formadas por los respectivos cuentadantes, previa censura del Regidor Síndico, las cuentas de fondos comunes de este Municipio, pertenecientes al ejercicio de 1918, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Tariego 23 de Junio de 1919.—El Alcalde, Pablo Guerra.

### Gozón de Ucieza.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1918 á 19, previo informe del Sr. Regidor Síndico, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos prevenidos en la vigente ley Municipal.

Gozón de Ucieza 23 de Junio de 1919.—El Alcalde, Justo González.

### APÉNDICES.

Debiendo confeccionarse por los Ayuntamientos y Juntas periciales, durante el mes de Julio próximo, los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros de los pueblos que á continuación se expresan, que hayan sufrido alteración en ellas, presentarán, en todo el mes de Junio, las oportunas relaciones de alta y baja, debidamente justificadas y acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de domicilio, sin cuyos requisitos y transcurrido el plazo indicado, no serán admitidas por justas y legales que fueren.

Grijota.  
Resoba.  
Villota.

Imprenta provincial.